



SALTA

LEY 7903 **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Modificación de la Ley N° 7631, Consumo y comercialización del tabaco.

Sanción: 05/11/2015; Promulgación: 02/12/2015;
Boletín Oficial 11/12/2015.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de Ley:

Artículo 1°.- Reemplázase el artículo 3° de la Ley [7.631](#), por el siguiente:

"Art. 3°.- Se exceptúan de la prohibición de fumar establecida en la presente Ley: los clubes de fumadores o tabaquerías con áreas especiales; patios, terrazas, balcones y demás áreas al aire libre, salvo en establecimientos de enseñanza primaria y secundaria."

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil quince.

Godoy; Barrios; Lapad; Lopez Mirau.

